

La Paz, 6 de mayo de 2024

Señor  
**Luis Leonardo Almagro Lemes**  
Secretario General  
Organización de Estados Americanos – OEA  
Washington DC, Estados Unidos

*Ref. Trasladamos preocupación por el continuo avance normativo unilateral del Gobierno boliviano que vulnera derechos en Bolivia.*

De nuestra mayor consideración:

Deseándole éxitos en el ejercicio de sus funciones, acudimos nuevamente ante este Órgano Internacional, Asambleístas de la Bancada de la Alianza Política CREEMOS, para trasladar nuestra preocupación por la reciente aprobación del Decreto Supremo No. 5143 de 10 de abril de 2024 que tiene por objeto reglamentar la Ley de 15 de noviembre de 1887, de Inscripción de Derechos Reales en Bolivia bajo el fundamento de actualizar y modernizar la normativa relativa a Derechos Reales.

En las gestiones 2022 y 2023 nuestra Bancada transmitió su disconformidad y preocupación contra un sistemático avance normativo que, bajo el argumento de dar cumplimiento a recomendaciones internacionales, se ponía vigencia Leyes<sup>1</sup> o Decretos<sup>2</sup> Supremos que en su contenido vulneraban derechos despejando cualquier duda sobre las

---

<sup>1</sup> Conade en Cochabamba rechaza el paquete de leyes que el Gobierno busca aprobar  
<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230412/conade-cochabamba-rechaza-paquete-leyes-que-gobierno-busca-aprobar>

<sup>2</sup> Denuncian que el MAS usa decretos y leyes para ejercer autoritarismo  
<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20220727/denuncian-que-mas-usa-decretos-leyes-ejercer-autoritarismo>

reales intenciones del Gobierno boliviano de sumergir a Bolivia en el totalitarismo y desterrar por completo el Estado de Derecho<sup>3</sup>.

Actualmente, el gobierno de Bolivia, bajo un nuevo argumento de actualización y modernización apunta a la intervención de instituciones públicas y que afecta a información reservada sobre el derecho propietario de los bolivianos, vulnerando la supremacía de la Constitución boliviana y los principios de legalidad, seguridad jurídica, derecho a la propiedad privada y otros, configurando elementos de inconstitucionalidad, invadiendo el ámbito de competencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la reserva de Ley además de otros elementos de absoluta incongruencia.

Analistas jurídicos, parlamentarios de oposición y la ciudadanía coinciden en que la transparencia y modernidad que señalan los fundamentos del Decreto Supremo No. 5143<sup>4</sup>, podrían considerarse como una normativa contaminada que obligue a las personas e instituciones a regularizar sus propiedades, y como ocurrió con el sistema de saneamiento de propiedades rurales terminen en los excesos de reducción de las hectáreas de propiedad; declaración de tierras fiscales y legalidad de los avasallamientos.

El Decreto Supremo No. 5143, del 10 de abril de 2024, es la tercera norma que reglamenta la Ley del 15 de noviembre de 1887, de inscripción de Derechos Reales, y abroga el Decreto Supremo No. 27957, del 24 de diciembre de 2004, cuya finalidad era ampliar, modificar y actualizar la normativa contenida en el reglamento del 5 de diciembre de 1888, esta reglamentación ingresa en una incongruencia jurídica al ser una doble reglamentación generada en 2004 por cuanto otorga 150 días calendario para elaborar los Reglamentos del Decreto Supremo No. 5143, extremo que ya se había realizado en 2004, pero en esta ocasión pretenden un manejo discrecional de Derechos Reales a cargo del Órgano Ejecutivo.

El Decreto Supremo No. 5143, en su artículo 17 y Disposición Transitoria Tercera dispone la implementación del "Sistema Único de Derechos Reales" en coordinación con la AGETIC (dependiente del Ministerio de la Presidencia) dotado de autonomía, con objeto de modernizar y regularizar el registro de propiedad, extremo que no se ajusta a la supremacía de la Constitución y desprotege los datos sobre inmuebles que tienen los ciudadanos bolivianos custodiados única y exclusivamente por el Órgano Judicial (hasta antes de la aprobación del decreto supremo); institución que no puede por ningún concepto transferir esos datos personalísimos a otras instituciones del Estado, sin consentimiento y autorización de sus titulares. Esto es otorgar facilidades al partido de gobierno para que pueda manosear,

---

<sup>3</sup>Denuncian que el Gobierno impulsa una "ley mordaza" contra los periodistas  
<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230406/denuncian-que-gobierno-impulsa-ley-mordaza-contra-periodistas>

<sup>4</sup>Decreto Supremo No. 5143 <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/5143>



corromper e intervenir datos para elaborar perfiles ideológicos con la finalidad de proteger a sus afines y perseguir a opositores a través de un acecho patrimonial.

Asimismo, la interoperabilidad a la que se hace referencia en el artículo 16 y en la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo No. 5143 genera un flujo de información constante y sin procedimientos adecuados para el intercambio de esta información o modificación de la misma, extremo que al materializarse el último en enterarse será el ciudadano afectado directamente, sin la posibilidad de poder ejercer una legítima defensa de sus derechos y de su patrimonio. Al centralizar la información y el control sobre ella, se reducen los contrapesos y se aumenta el riesgo de malas prácticas administrativas y corrupción.

Bolivia cuenta con una Ley del 15 de noviembre de 1887 sobre de inscripción de Derechos Reales, norma que tiene 136 años de vigencia, un absurdo jurídico absoluto, razón por la cual parlamentarios de la Agrupación Política CREEMOS, en la gestión 2022 presentamos un proyecto de Ley actualizado sobre Derechos Reales, sin embargo, pese a su reposición en cada legislatura, el partido de gobierno no ha tenido la voluntad política de debatir sobre el mismo, realizar aportes y lograr obtener una Ley acorde a las necesidades actuales; en su lugar, ha optado por aprovechar la crisis judicial existente, así como sus disputas internas para la emisión de este decreto de forma unilateral introduciendo un cambio sustancial en la administración de derechos reales dando una señal clara de autoritarismo en la imposición de "decretazos" que alteran profundamente la actual estructura de administración.

Otro aspecto de relevancia y que es motivo de alerta y preocupación es la capacidad y legitimidad del Consejo de la Magistratura de Bolivia para supervisar e implementar estas reformas de forma responsable y transparente, bajo el entendido que, como es conocimiento nacional e internacional, Bolivia atraviesa un escenario crítico de absoluta injerencia del poder político del Movimiento al Socialismo en el Órgano Judicial; sumado al hecho que en la coyuntura judicial actual de Bolivia, nos encontramos sometidos a la discrecionalidad de sujetos que decidieron prolongar ilegalmente sus mandatos por orden del gobierno de Luis Arce Catacora, vulnerando la norma fundamental boliviana<sup>5</sup>.

Respecto a lo mencionado, desde 2021, la falta de independencia de la justicia en Bolivia fue cuestionada por al menos ocho informes de organismos internacionales: Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI), Organización de Naciones Unidas (ONU), Amnistía internacional, Unión Europea, Human Rights Watch (HRW), Comité

---

<sup>5</sup> La crisis judicial en Bolivia se profundiza sin elecciones y con prórroga de magistrados <https://www.swissinfo.ch/spa/la-crisis-judicial-en-bolivia-se-profundiza-sin-elecciones-y-con-pr%C3%B3rroga-de-magistrados/49086790>



contra la Tortura de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y World Justice Project<sup>6</sup>.

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales subraya en su informe que la “*falta de independencia de la administración de justicia cobra una dimensión más amplia en el ámbito penal*”<sup>7</sup>. En enero de este año, la Human Rights Watch (HRW) emitió el informe mundial de Derechos Humanos (DDHH) donde afirmó que el gobierno de Luis Arce fracasó en la reforma judicial, que se buscaba garantizar su autonomía y el debido proceso<sup>8</sup>. Estos aspectos demuestran que la falta de legitimidad y transparencia en este proceso que tiene por único objetivo establecer un régimen antidemocrático y confiscatorio de la propiedad privada y las libertades ciudadanas, buscando un manejo absoluto de información y su manipulación cuando corresponda acorde a los intereses del gobierno.

La necesidad de una norma (Ley) que sea protectora a los intereses y derechos de los ciudadanos bolivianos es de absoluta relevancia, sin embargo, el Decreto Supremo No. 5143 a pesar de tener por objetivo actualizar y modernizar la normativa relativa a Derechos Reales introduce reformas estructurales que únicamente podrían realizarse mediante Ley maquillando la manipulación de información, restringiendo derechos y que podrían tener fines persecutorios, por esa razón consideramos que el Decreto Supremo No. 5143 es una de las cortinas de humo del Gobierno de Luis Alberto Arce Catacora para disimular su intento de permanecer en el poder a través del autoritarismo y del control absoluto de la población boliviana.

Bajo ese contexto el Decreto Supremo No. 5143 presenta indicios de inconstitucionalidad toda vez que no es posible reglamentar Derechos Reales con cambios estructurales que afectan derechos fundamentales con esta disposición, sino con una Ley, que sólo puede ser aprobada luego de su debate en la Asamblea Legislativa Plurinacionalidad; el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Bolivia señala que: “*Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo*”. Asimismo, regular esta información a través de un Decreto Supremo, no solo es señal de una dictadura, también significa la vulneración al principio de reserva de Ley.

---

<sup>6</sup> En tres años, ocho informes internacionales develaron la falta de independencia judicial <https://eju.tv/2023/04/en-tres-anos-ochos-informes-internacionales-develaron-la-falta-de-independencia-judicial/>

<sup>7</sup> Informe Final del GIEI-Bolivia notificado al Estado el 17 de agosto de 2021. Recomendación número 11 página 465

<sup>8</sup> Recabado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/bolivia>



La Constitución Política del Estado de Bolivia en su art. 109.II prevé el principio de reserva de ley, cuando señala que: “*Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley*”. La misma Ley Fundamental en su art. 14.IV ratifica el principio de reserva de ley cuando señala: “*En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.*”. En ese marco, el principio de la reserva legal implica que los límites al ejercicio de los derechos fundamentales sólo pueden ser establecidos mediante ley en el sentido material, es decir, que sólo el Órgano Legislativo tiene la potestad de establecer dichos límites, estando proscrita esta potestad para el Órgano Ejecutivo. De lo que se tiene que, toda limitación a los derechos fundamentales debe ser a través de una ley, conforme lo señala la normativa constitucional boliviana y el bloque de constitucionalidad de acuerdo el artículo 410 del mismo cuerpo de Ley.

Un derecho fundamental es un derecho subjetivo garantizado en una Constitución normativa; en un sentido material, se hace preciso incorporar un elemento adicional, cual es la íntima vinculación de estos derechos a su reconocimiento universal e históricamente constante desde la aparición de las Constituciones, haciendo su presencia imprescindible en cualquier Constitución legítima. Lo que verdaderamente caracteriza a los derechos fundamentales, es que su respeto no sea una alternativa para el poder público, en este caso el Órgano Ejecutivo, sino una autentica obligación.

La categoría de derechos humanos se refiere a derechos que hacen a la dignidad humana, y cuyo respeto está íntimamente relacionado con la posibilidad de cada sujeto de poder realizar su plan de vida. Se trata de un núcleo vital de relaciones que no pueden ser alteradas legítimamente por ningún tercero. En este sentido, estos derechos consagran un concepto moderno de Estado de Derecho, es decir, se trata de límites que están por sobre los Estados nacionales. El derecho de propiedad debe ser considerado parte de esta categoría en la medida que es un medio para realizar ese proyecto de vida. Así, el derecho de propiedad privada está incluido, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 17)<sup>9</sup>, en la Declaración Americana de Derechos del Hombre (artículo 23)<sup>10</sup>, en Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 21)<sup>11</sup>.

Como Parlamentarios Nacionales de la Agrupación Política CREEMOS rechazamos cualquier intento de menoscabar o restringir los derechos de los bolivianos, reconocemos que

<sup>9</sup> Extraído de: Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>10</sup> Extraído de: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres.exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.>

<sup>11</sup> Extraído de: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)



hay varios temas que deben ser regulados por el ordenamiento boliviano pero esa regulación debe tener presente el respeto a los derechos humanos, por lo que el aludido Decreto Supremo debe ser abrogado en su totalidad y en su lugar iniciar un debate consensuado en el marco de la necesidad de contar con una Ley actualizada de Derechos Reales evitando el menoscabo de los derechos de los ciudadanos, por cuanto solicitamos a este Organismo Internacional que, en el marco de sus competencias y a través de mecanismos pertinentes, puedan recomendar al Gobierno boliviano que debe actuar dentro de marco de los estándares internacionales de derechos humanos.

Asimismo, reiteramos nuestro pedido que continúen monitoreando la situación de los derechos humanos en el país y remitimos a su conocimiento el texto íntegro del Decreto Supremo No. 5143 de 10 de abril de 2024 que tiene por objeto reglamentar la Ley de 15 de noviembre de 1887, de Inscripción de Derechos Reales en Bolivia bajo el fundamento de actualizar y modernizar la normativa relativa a Derechos Reales.

Con este motivo, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a usted, las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.